Universidad de Valladolid

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.

3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, 9 personas han presentado 53 aportaciones.

4. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	pXxZf9Q2INDRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/11/2023 10:33:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pXxZf9Q2INDRgOvscFK2wg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO
INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa "Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid", promovida desde el Vicerrectorado de Investigación y sometida a participación pública entre el 18 de octubre y el 30 de octubre de 2023, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
G.P.	**Artículo 19.** 2. n)	Añadir: Elaborar y elevar a la Dirección **de la BUVa** la memoria anual de su Biblioteca	SI Evita ambigüedades.
G.P.	**Artículo 35.** 4.	Añadir: El presupuesto lo conforman las partidas presupuestarias asignadas a las bibliotecas del sistema, así como cualquier otra partida legalmente establecida, y será administrado por los Servicios Centrales de la BUVa **y por las correspondientes Bibliotecas Generales y Especializadas.**	SI Se ha redactado así: El presupuesto lo conforman las partidas p resupuestarias asignadas a las bibliotecas del sistema, así como cualquier otra partida legalmente establecida, y será distribuido por la Dirección BUVa y gestionado por los Servicios Centrales y las Bibliotecas generales y especializadas.
Z.F.		Añadir un horario de apertura fijo para todas las sedes de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Valladolid. No me parece adecuado que haya sedes que cierren, por ejemplo, los viernes por la tarde. A mí, personalmente, si cerraran los viernes por la tarde la bibliotecas de la Facultad de Filosofía y Letras o Reina Sofía, sería un	NO, no procede, no es materia de un reglamento. El horario de las bibliotecas está supeditado a los horarios de los centros.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		gran trastorno, pues son los días que puedo acudir a ellas a hacer mis consultas, al trabajar en el Campus de Soria. Tampoco me parece bien de cara a los alumnos y a la promoción de sus hábitos de trabajo.	
Z.F.		Prohibir definitivamente en el reglamento, y hacerlo cumplir, la posibilidad de que haya profesores que acumulen libros que llenan estanterías en sus despachos, que son de la Biblioteca, pues tienen tejuelos y figuran en el catálogo, lo que dificulta grandemente su localización, préstamo y consulta. Son un bien público de todos.	NO No es materia de este reglamento, sería materia de la normativa de préstamo.
R.M.	**Preámbulo**	Añadir que la BUVa asume y se adhiere a cualquier normativa vigente en la UVa, no sólo a los Estatutos.	NO Como cualquier otro servicio la BUVA debe atenerse a cualquier normativa de rango superior, sin necesidad de indicarlo expresamente.
R.M.	**Art. 11. 3**	Añadir, de alguna forma expresa, el papel de Decanos, Directores o Vicerrectores. Puesto que se suprime en este Reglamento la dependencia funcional de los decanos (en el caso de bibliotecas de centro), creo que es conveniente asignarles un papel y hacerlo constar expresamente en el Reglamento. Por mi parte, creo que el Decanato sí tiene mucho que decir en lo que a la biblioteca de su centro se refiere y mi experiencia me dice que no es posible funcionar sin la coordinación con el Decanato. No creo que este cambio en el nuevo reglamento beneficie a la Biblioteca Universitaria, sino todo lo contrario.	NO (se refiere al art. 13.3) Se mantiene como está, en el punto 2 se indica que " Darán servicio a la comunidad universitaria, atendiendo a las necesidades de los centros, institutos o campus donde estén ubicadas. Esta relación ya se especifica en los art. 13.2, y art. 23 y 24.
R.M.	**Art. 16**	Añadir, dentro de los órganos unipersonales a los Jefes de Sección. Creo que si tienen la	NO Entra en contradicción con los Estatutos UVa, art.42.3.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		categoría de “jefes” en RPT es por que asumen responsabilidades de cargo. Solicito que se reconsidere.	En consonancia se excluye a los Técnicos Asesores y Jefes de Sección como órganos unipersonales en este artículo, y en el art. 16.b
R.M.	**Art. 28.2**	Añadir: La BUVa favorecerá, en el marco de la normativa de la UVa, la adopción del teletrabajo como método de trabajo complementario al presencial, para las categorías profesionales contempladas en la mencionada normativa.	NO No tiene cabida en este Reglamento.
R.M.	**Art. 35.4**	Suprimir la frase final “y será administrado por los Servicios Centrales de la BUVa”,pues entra en contradicción con el artículo 19.3, donde se indica, como función del Director de la biblioteca de Centro/Campus: “Gestionar los recursos económicos que le sean asignados para atender las necesidades de funcionamiento e inversión”	NO Se ha modificado la redacción de este artículo para evitar esta contradicción. Queda redactado así: El presupuesto lo conforman las partidas presupuestarias asignadas a las bibliotecas del sistema, así como cualquier otra partida legalmente establecida, y será distribuido por la Dirección BUVa y gestionado por los Servicios Centrales y las Bibliotecas generales y especializadas.
B.A.	**Art. 4a)**	Sustituir lo de "Consolidar" por **Mantener**… porque parece que estamos consolidando desde el siglo I… y no acaba de fraguar… creo que es mejor denotar que el servicio ha alcanzado cierto óptimo y ha de dársele continuidad	NO La redacción “consolidar” es adecuada.
B.A.	**Arts. 4e), 5c) y 5e)** **Art. 32.5** **Art.34**	ACLARAR(SE). Con respecto al FONDO ANTIGUO, hay varios apartados donde se alude al deber de procesar y difundir el mismo (**Arts. 4 e), 5 c y e)**. Y más explícitamente en los **arts. 32.5 y**	NO No hace ninguna propuesta concreta de cambio en el articulado.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		34. Decir que en el Campus María Zambrano hay un fondo considerable sin procesar e incumpliendo la Ley de Patrimonio (16/1985), desde época de creación de las escuelas normales en España. Si no se está dispuesto a cumplir la Ley y el Reglamento, también se plantea la opción de depositar el fondo anterior a 1835 en la Biblioteca Histórica de Sta. Cruz..., pero así no debe estar...	
B.A.	Art. 23 c) Art. 25 g)	En los **Arts. 23 c) y 25 g)** consta la promoción de la unificación de procesos, fondos y servicios en el sistema de la BUVa... En este sentido decir que, en ningún sitio, consta que sea la autoridad académica la que determine los horarios de apertura y cierre de la Biblioteca de un campus... Y, en todo caso, esa determinación supondría (como supone) la diferenciación de horarios de cada punto de servicio. Así que sobraría eso de homogeneizar procesos y servicios.	NO Confunde procesos y servicios con el horario, tema que no es competencia de este reglamento.
B.A.	Art. 28.3	Dice que se "promoverá la actualización del catálogo de funciones... (del personal)". Sugiero que se sustituya por "Propondrá ante los órganos competentes la actualización..."	NO La redacción actual es más proactiva.
B.A.	Art. 36	Se refiere a la Tipología de usuarios. Todos los que se enumeran en el Reglamento son comunidad UVa o bien tienen justificada su necesidad de acceso. La realidad es que se nos dijo al personal de atención al público (Segovia, por lo menos) que, por extensión/proyección de la biblioteca en la sociedad, podía pasar cualquiera (exposiciones, prensa, etc....). Esto significa que incumplimos constantemente la letra del Reglamento. Sugiero que se incorpore otro tipo de uso que contemple este libre acceso de toda persona... Porque, si hubiere problemas, la responsabilidad sería de incumplimiento del Reglamento.	NO Las bibliotecas universitarias dan servicio a la comunidad universitaria.
B.A.	Art. 39	Se titula QUEJAS Y SUGERENCIAS. Creo que es tendencioso y rancio utilizar la	SI, parcialmente.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		palabra "quejas" porque presupone que ese va a ser el tono y objetivo de los usuarios que se dirigen a nosotros. Propongo (y no es la primera vez) sustituirlo por SUGERENCIAS/OPINIONES/DEMANDAS de los usuarios.	Queda redactado como figura en la sede electrónica Uva (procedimientos y servicios): Sugerencias, quejas y felicitaciones.
S.B.	Art. 7	Modificar : La Dirección de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid es la encargada de dirigir, organizar y coordinar sus servicios y actividades bajo la dirección orgánica del Gerente y la funcional del Vicerrector competente en la materia	SI Se vuelve a la redacción del reglamento vigente. "La Dirección de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid es la encargada de dirigir, organizar y coordinar sus servicios y actividades bajo la dirección orgánica del Gerente y la funcional del Vicerrector competente en la materia." Se incluye también en el art. 17.
S.B.	Art. 15	Modificar : a) Órganos Unipersonales: Director de la Biblioteca, Técnicos Asesores, Directores de Bibliotecas Generales, Especializadas de Centro o Área y de Campus y Jefes de Sección.	NO Entra en contradicción con los Estatutos UVa, art.42.3. En consonancia se excluye a los Técnicos Asesores y Jefes de Sección como órganos unipersonales en este artículo, y en el art. 16.b
S.B.	Art. 16	Modificar : Son Órganos Unipersonales de la Biblioteca: a) Director. b) Técnicos Asesores. c) Directores de Bibliotecas Generales, Especializadas de Centro o Área y de Campus. d) Jefes de Sección	NO Entra en contradicción con los Estatutos UVa, art.42.3. En consonancia se excluye a los Técnicos Asesores y Jefes de Sección como órganos unipersonales en este artículo, y en el art. 16.b
S.B.	Art. 35.4	Modificar : 4. La distribución de la asignación presupuestaria entre las diferentes Bibliotecas de Centro, Área o Campus y puntos de servicio se hará de acuerdo con las fórmulas establecidas por la Comisión General de Biblioteca, a propuesta de la Dirección.	NO Las fórmulas de distribución vienen dadas en los presupuestos anuales de la UVa. Y además en el punto 3 ya interviene un órgano colegiado (Consejo de

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

			Dirección) en esta distribución.
CC.OO.	Art.3	Gestionar, coordinar sus medios económicos, materiales y humanos. La gestión del personal destinado en la BUVA, corresponde al Gerente, al igual que la del resto de personal de la UVa	NO, **suponemos que se refiere al art. 5,** en el cual se habla de las funciones de la Biblioteca en el ámbito de su competencia.
CC.OO	Art. 4	Sustituir "Consolidad" por Mantener...creemos que es mejor denotar que el servicio ha alcanzado cierto óptimo y ha de dársele continuidad.	NO La redacción "consolidar" es adecuada.
CC.OO	Art.5	La Dirección de la BUVA es la encargada de dirigir, organizar y coordinar sus servicios y actividades bajo la dirección i del Vicerrector con competencias en materia de investigación. (Todo el personal de la BUVA, la dirección incluida, debe depender orgánicamente del Gerente art. 94 de los Estatutos de la UVa	SI (se refiere al art. 7) Se vuelve a la redacción del reglamento vigente.
CC.OO	Art11	11.3 Dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección de la BUVA (orgánicamente deben depender del Gerente)	NO (se refiere al art. 13.3) Se mantiene como está, incluso en el reglamento vigente no aparece referencia al gerente.
CC.OO	Art.13	Técnicos Asesores, Directores de las Bibliotecas (son puestos de trabajo, no sabemos si la creación de estos órganos contó en su día con un informe jurídico) En todo caso, todo lo que sea referente a condiciones de trabajo del personal funcionario debe de ser negociado con la RLT, conforme al artículo 37 TREBEP.	NO, (se refiere al art. 15) Entra en contradicción con los Estatutos UVa, art.42.3. En consonancia se excluye a los Técnicos Asesores y Jefes de Sección como órganos unipersonales en este artículo, y en el art. 16.b
CC.OO	Art.15	El Director/a de la BUVA dependerá orgánica y funcionalmente del Vicerrector con competencias en materia de investigación (orgánicamente debe depender del Gerente)	SI (art. 17) Dependerá orgánicamente del Gerente.
CC.OO	Art.16	F.- Desarrolla la política de recursos humanos (la política de los recursos humanos de la UVa, incluido el personal destinado en la BUVA corresponde a Gerencia, previa negociación en la Mesa General UVa en todos aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo) (art. 37 TREBEP) 2.- En el caso de ausencia, enfermedad o vacante del Director/a, éste será sustituido por la persona de mayor categoría, antigüedad y edad, destinada en Servicios Centrales por este orden, sin perjuicio de que la provisión de la	NO (art. 18) F. la política la desarrolla la Dirección BUVA. 2. se añade vacante imprevista.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		plaza siga los procedimientos administrativos habituales (debe ceñirse a las normas generales de provisión a los puestos de trabajo para el PTGAS, tanto definitiva como provisional	
CC.OO	Art18	Los órganos colegiados (es necesario un informe jurídico)	SI (art. 20) Será necesario un informe jurídico.
CC.OO	Art19	La Comisión General de Biblioteca y sus funciones F) Aprobar el Plan Estratégico de la BUVA (se debería cambiar por "elaborar" y, en todo aquello que afecte a las condiciones laborales del personal destinado en la BUVA, se debe debería estudiar entre la Gerencia y la parte social. En cualquier caso, todos los años, en la Mesa General de la UVa, se aprueban unas líneas generales de actuación para todo el PTGAS de la UVa, es ahí donde deben estar las medida que afecten a las condiciones laborales del personal de las bibliotecas, igual que las del resto de la plantilla)	NO (art. 21, f) Está entre sus funciones, aunque luego debe pasar por diferentes comisiones y Consejo de Gobierno.
CC.OO	Art. 20	Composición de la Comisión General de Biblioteca Debería haber una representación de la parte social en esta comisión	NO Al igual que en otras comisiones delegadas de Consejo de Gobierno, no tienen representación de la parte social.
CC.OO	Art- 23	En los Art. 23 c) y 25 g) consta la promoción de la unificación de procesos, fondos y servicios en el sistema de la BUVA. En este sentido decir que, en ningún sitio consta que sea la autoridad académica la que determine los horarios de apertura y cierra de la Biblioteca de un Campus. Y, en todo caso, esa determinación supondría , la diferenciación de horarios de cada punto de servicio	NO Confunde procesos y servicios con el horario, tema que no es competencia de este reglamento.
CC.OO	Art. 26	La BUVA promoverá la actualización del catálogo de funciones de cada uno de los puestos de trabajo y la carrera profesional del personal de las bibliotecas (Las funciones se elaboran por categoría, cuerpos, o escalas, no por puestos de trabajo y se deben elaborar y aprobar desde los órganos de representación y negociarlas con la Gerencia, al igual que las del resto de la plantilla. Lo mismo ocurre con la carrera profesional, debe llevar los mismos procedimientos que para el resto de la plantilla)	NO La redacción actual es más proactiva, y no entra en contradicción con el art. 37 TREBEP.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		Igual aplicación en este punto de lo dispuesto en el artículo 37 TREBEP. En ningún caso la BUVA puede promover esa actualización sin la consulta a los representantes de personal.	
CC.OO	Art, 34	Faltaría incluir al PTGAS como usuarios por motivos profesionales	NO Ya están incluidos implícitamente en la categoría de usuarios de pleno derecho, al ser miembro de la comunidad universitaria.
CC.OO	Art. 36	Dentro de la tipología de usuarios, solo se enumera a los usuarios de la Comunidad UVa, faltaría incluir al resto de usuarios por aquello de la proyección de la biblioteca a la sociedad y que, en realidad, a las bibliotecas universitarias, acceden todo tipo de personas, aunque no pertenezcan a la comunidad universitaria.	NO Las bibliotecas universitarias dan servicio a la comunidad universitaria.
CC.OO	Art. 39	QUEJAS Y SUGERENCIAS Creemos que sería más adecuado utilizar la SUGERENCIAS/OPINIONES/DEMANDAS de los usuarios	SI, parcialmente. Queda redactado como figura en la sede electrónica Uva (procedimientos y servicios): Sugerencias, quejas y felicitaciones.
CC.OO	****	Discrepancias entre al Rt. 4 y el Art. 22 en cuanto a la clasificación de las bibliotecas. En el art´4 desaparecen las bibliotecas de Centro, Área y de Campus y, sin embargo, en el art. 22 sí que aparecen.	NO El art. 24 se refiere a las comisiones, cuya composición es diferente según estén ubicadas (en un centro o en un campus, etc.), pero su tipología no cambia, son todas especializadas.
G.A.	Artículo 7.	Añadir: Se debería añadir que el personal de la Biblioteca depende del Gerente, como depende de la Gerencia todo el personal de la Universidad. O es que las instrucciones de Gerencia no les van a afectar – sería una locura organizativa.	SI Se vuelve a la redacción del reglamento vigente.
G.A.	Artículo 13.	Añadir: Las bibliotecas deben depender también de los responsables de los diferentes Centros de la Universidad, en mi caso de la Facultad. O es que se pretende que las Bibliotecas sean un mundo aparte, sin conexión, con el mundo universitario en	NO (se refiere al art. 13.3) Se mantiene como está, en el punto 2 se indica que " Darán servicio a la comunidad universitaria, atendiendo a las

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		que se insertan – y como en el punto anterior sería una locura organizativa a no ser que se pretenda, es lo que parece, a que todas las bibliotecas estén en un edificio aparte.	necesidades de los centros, institutos o campus donde estén ubicadas.
G.A.	Artículo 33.	Añadir: El presupuesto de la Biblioteca se repartirá entre las diferentes bibliotecas de Centro teniendo criterios de número de PDI, estudiantes, PAS, créditos ofertados, créditos matriculados, … O es que se pretende que una biblioteca que atiende a 250 alumnos tenga el mismo presupuesto que una biblioteca que atienda a 2.500 alumnos – y como en el punto anterior parece que se pretende que la biblioteca esté en un edificio aparte, sin conexión con el mundo universitario (algo impensable, digo yo).	NO Las fórmulas de distribución vienen dadas en los presupuestos anuales de la UVa.
S.A.	Art. 6.c	**MODIFICAR** **Considero que debería mantenerse la redacción anterior**: c) Bibliotecas Generales, Especializadas de Centro, Área y de Campus. **Justificación:** En el **apartado c)** desaparece la mención de bibliotecas de área y de campus. Considero que debería mantenerse la redacción anterior porque era más específica y se ajusta a la realidad. Además sí se mencionan todas ellas en concreto en el Artículo 22, cuando se habla de la composición de Bibliotecas Especializadas. Es decir, si se mencionan específicamente los casos de campus, centros y áreas temáticas, por coherencia debe mantenerse la redacción original del artículo 4 apartado 2 del reglamento que todavía está en vigor.	NO El art. 24 se refiere a las comisiones, cuya composición es diferente según estén ubicadas (en un centro o en un campus, etc.), pero su tipología no cambia, son todas especializadas.
S.A.	Art. 7	**MODIFICAR** **Considero que debería mantenerse la redacción anterior:** La Dirección de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid es la encargada de dirigir, organizar y coordinar sus servicios y actividades bajo la dirección orgánica del Gerente y la funcional del Vicerrector competente en la materia. **Justificación:** El servicio de bibliotecas pasa a depender totalmente del Vicerrector que tenga competencias en la materia, y se elimina la dependencia orgánica de Gerencia. Esto afecta a las cuestiones de recursos humanos de la biblioteca y no creo que	SI Se vuelve a la redacción del reglamento vigente.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		deba eliminarse la mención de Gerencia. No puede diferenciarse al PAS de la biblioteca del resto de PAS de la UVa, todos debemos estar supeditados a la misma autoridad en cuanto a reglamentos y normativas generales de horarios, jornadas y organización de trabajo de la universidad. Además, no olvidemos que la gestión del personal es facultad del Gerente por delegación del propio Rector. No sé si cambiar esto en el Reglamento supondría una irregularidad legal, pero sí un agravio comparativo y discriminación con respecto al resto de PAS de la UVa.	
S.A.	Art. 13	**MODIFICAR** **Pone en el nuevo borrador: en el punto 3 se indica:** Dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección de la BUVa. **La redacción anterior era la siguiente:** Dependerán orgánicamente de la Dirección de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid y funcionalmente del Decano, Director o Vicerrector de Campus, respectivamente. En el caso de Bibliotecas de Campus en Valladolid la dependencia será directamente de la Dirección de la Biblioteca. **Observaciones:** Hago alusión a mi sugerencia del artículo 4 de volver a especificar bibliotecas de centro, campus y área, pues en este artículo sí se mencionan los distintos casos. En cuanto al **punto 3** en el que se indica que las bibliotecas especializadas dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección de la BUVa, veo que se ha eliminado la vinculación de estas bibliotecas con los Decanos y Directores de los centros. No pongo objeción per se pero sí planteo que se reflexione un poco sobre esta supresión. En muchos casos la dependencia funcional del decano es más una cuestión formal que técnica, pero eliminarlo puede crear conflictos que hasta ahora no se han dado y poner en una situación difícil al personal de esas bibliotecas. En todo caso ¿Se ha hecho consulta de estos aspectos a la comisión de Decanos para ver qué opinan al respecto? ¿Los decanos admitirán eso sin que las	NO (se refiere al art. 13.3) Se mantiene como está, en el punto 2 se indica que " Darán servicio a la comunidad universitaria, atendiendo a las necesidades de los centros, institutos o campus donde estén ubicadas.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		bibliotecas de centro o área nos veamos en algún problema?	
S.A.	Art. 15 y 16	**MODIFICAR** **Considero que debería mantenerse la redacción anterior:** Órganos Unipersonales: Director de la Biblioteca, Técnicos Asesores, Directores de Bibliotecas Generales, Especializadas de Centro o Área y de Campus y Jefes de Sección. **Justificación:** En el **apartado a)** se ha suprimido a los Jefes de Sección y no me parece correcto porque este puesto de trabajo sí implica una importante responsabilidad en gestión dentro de la biblioteca. Además, en ausencia del Director ejercen casi todas las funciones necesarias de dirección para un correcto funcionamiento de la biblioteca. Además dentro de las Bibliotecas hay 4 categorías de puestos: director/a, jefes/as de sección, auxiliares de biblioteca y auxiliares escala básica de bibliotecas, por lo que sí cabe que se siga manteniendo como órgano de gestión a los jefes/as de sección. Sugiero que vuelva a incluirse la figura de Jefe de Sección como órgano unipersonal	NO Entra en contradicción con los Estatutos UVa, art.42.3. En consonancia se excluye a los Técnicos Asesores y Jefes de Sección como órganos unipersonales en este artículo, y en el art. 16.b.
S.A.	Art. 17	MODIFICAR Pone en el nuevo borrador: Dependerá orgánica y funcionalmente del Vicerrector con competencias en materia de investigación. Estará asistido por el Consejo de Dirección. Considero que debería mantenerse la redacción anterior: Dependerá orgánicamente del Gerente y funcionalmente del Vicerrector competente en la materia. Estará asistido por el Consejo de Dirección. Justificación: Se ha eliminado la dependencia orgánica del Gerente, sustituida por dependencia orgánica y funcional del Vicerrector de Investigación. El Gerente es quien tiene competencias en materia de personal y quien decide la política, reglamento y normativas COMUNES de gestión de recursos humanos. Me remito a las observaciones que he hecho para el artículo 5. Además, puede ocasionar serios conflictos laborales si algunas disposiciones laborales chocan con la política de personal de la UVa, común y de grado superior a todo el PTGAS de la universidad. Ello está relacionado en que	SI Se mantiene la redacción anterior.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		pudiera haber conflicto con responsables de abrir los edificios, conflictos con gerencia para gestionar compensaciones económicas y horarias, malestar en el personal de la biblioteca y ajeno a ella…	
S.A.	Art. 19	**ACLARAR** **Pone en el nuevo borrador**: en el **punto 3** se indica lo siguiente: En el caso de ausencia, enfermedad o vacante del Director, éste será sus⍰tuido por la persona de mayor categoría, an⍰güedad y edad de la biblioteca correspondiente, por este orden, sin perjuicio de que la provisión de la plaza siga los procedimientos administra⍰vos habituales. **Comentario:** Veo un conflicto en este apartado porque en bibliotecas donde solo hay un bibliotecario (CDE y Comercio, por ejemplo), en ausencia del Director la dirección de la biblioteca pasa a depender del Auxiliar o Administrativo, o del Técnico Especialista que corresponda. Esta situación es complicada y ya no por temas de jerarquía o clase, sino que ellos pueden negarse porque no entra en sus funciones dirigir y nunca se lo van a reconocer. Puede dar lugar a conflictos dejar esta redacción, y sugiero que en estos casos sea la Dirección de la BUVa quien sustituya temporalmente al Director de la biblioteca general o especializado.	SI Queda redactado así: En el caso de ausencia, enfermedad o vacante imprevista del Director, éste será sustituido por el jefe de sección de mayor categoría, antigüedad y edad de la biblioteca correspondiente, por este orden, sin perjuicio de que la provisión de la plaza siga los procedimientos administrativos habituales. En los casos que no exista jefe de sección, la Dirección BUVA determinará qué persona sustituirá al director, sin perjuicio de que la provisión de la plaza siga los procedimientos administrativos habituales.
S.A.	Art. 26	**MODIFICAR** **Pone en el nuevo borrador, punto 4:** Podrán asistir, con voz, pero sin voto, otras personas que, por razón del interés o cualificación en los temas sometidos a consideración, sean invitadas por la Dirección de la BUVa. **Considero que debería incluirse lo siguiente:** Podrán asistir, con voz, pero sin voto, otras personas que, por razón del interés o cualificación en los temas sometidos a consideración, sean invitadas por la Dirección de la BUVa **o también quienes soliciten ser escuchadas por el Consejo de Dirección** en materias de interés bibliotecario. **Justificación:** El **punto 4** debería ampliar la opción a ser escuchado por el Consejo de Dirección, y que no se limite únicamente a quienes sean invitados por la Dirección de la Biblioteca. Si queremos que el servicio de biblioteca sea una unidad de verdad, mi sugerencia	NO Cualquier persona puede transmitir a su representante los temas que considere deben ser debatidos en Consejo de Dirección.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		es oportuna y justa: fomenta la implicación del personal en el mejor funcionamiento de la biblioteca, y además ***va en consonancia con los principios de fomento de la participación y transparencia de la Administración***, principios que sigue la UVa y que debería seguir la biblioteca universitaria	
S.A.	Art. 33	**ELIMINAR - MODIFICAR** **Pone en el nuevo borrador:** El **apartado 4** se ha modificado sustancialmente añadiendo que el presupuesto "será administrado por los Servicios Centrales de la BUVa". Asimismo, el **apartado 5** indica que "la cantidad global… sea asignada anualmente a la BUVa". **Considero que debe incluir:** Hay que añadir a esto los criterios de distribución de reparto entre las distintas bibliotecas o áreas de conocimiento. También debe incorporarse algún punto en el que se incluya la participación de los/las directores/as de bibliotecas generales y especializadas y de las comisiones de biblioteca en la selección de los recursos. **Justificación:** La redacción no incluye nada sobre cómo va a gestionarse el presupuesto y debería precisarse los criterios de proporcionalidad que corresponde a cada área temática, sea por centros (como está ahora), sea por ratios de estudiantes más PDI, o por otros requisitos objetivos y conocidos por todos. Esta falta de concreción puede provocar desajustes en la distribución del presupuesto, que dependerá únicamente de Servicios Centrales y obvia - porque no lo menciona - la opinión, criterio o participación de los directores de las bibliotecas generales y especializadas, que son las que mejor conocen las necesidades y requerimientos de sus usuarios. Así pues, debe añadirse medidas de distribución del presupuesto y también debe indicarse en qué medida los directores de las bibliotecas tienen capacidad de decisión en los recursos a adquirir. Resumiendo: no basta con decir que Servicios Centrales administrará todo el presupuesto, sino detallar cómo	NO Las fórmulas de distribución vienen dadas en los presupuestos anuales de la UVa. Y además en el punto 3 ya interviene un órgano colegiado (Consejo de Dirección) en esta distribución. El punto 6 se mantiene la redacción del anterior reglamento, para que los libros adquiridos por los departamentos sean procesados por la BUVa, y formen parte de su fondo.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		lo hará. No se trata de poner en el reglamento un plan o procedimiento de actuación sino de marcar las pautas generales del mismo que aporten un margo global, coherente y equilibrado. De hecho en este borrador se ha suprimido por completo **el apartado 6 del reglamento todavía en vigor**, que dice: 6. Cada una de las Comisiones de Bibliotecas de Campus aprobará, a su vez, el reparto de la cantidad que le corresponda de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión General de Biblioteca. Este apartado solo se refiere a los Campus, aunque de facto también se ha tratado este tema en la única Comisión de Biblioteca de Área que existe actualmente en la BUVa, en la que participan dos decanos de dos Facultades. Las nuevas disposiciones sobre el presupuesto afectan a todas las bibliotecas pero también a todas las Comisiones de Biblioteca, que son las que deben saber con qué se cuenta y a qué se va a destinar, y desde donde deberían hacerse propuestas anuales de desarrollo de las colecciones, y ser escuchadas. Así pues, ¿Las bibliotecas de centro y las comisiones de biblioteca de centro ya no van a tener ninguna implicación y, por tanto, conocimiento o participación en la gestión de presupuesto ni en la adquisición de lo que necesitan o les interesa? Considero que esto va a ser fuente de conflictos y aconsejo que se le dé una vuelta a este tema. Finalmente el **nuevo apartado 6** del borrador incluye una expresión que considero debe ser suprimida o redactada de nuevo por ser confusa: "Toda facturación de materiales bibliográficos… habrá de ser diligencia en la Administración de la BUVa antes de su tramitación". Esta expresión se encuentra en el actual reglamento pero se atiene a un lenguaje administrativo que ya no se utiliza. Sinceramente, yo no sé qué quiere decir.	
S.A.	Art. 44	**MODIFICAR** En este apartado considero que debería hacerse mención a que, en caso de conflictos, la biblioteca también está amparada por la normativa existente en materia de convivencia universitaria. De hecho, actualmente tenemos dos normas	NO Tal como está redactado queda claro que nos atenemos a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		concretas: • La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria • RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación del Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno por el que se crea la Comisión de Convivencia y se establece su composición y funcionamiento. El título II de la ley 3/2022 incluye las cuestiones relativas al régimen disciplinario, por poner un ejemplo.	
S.A.	Disposición adicional primera	ACLARAR - MODIFICAR La redacción en el borrador es la siguiente: Se habilita a la Comisión General de Biblioteca, así como al resto de órganos que integran su estructura, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Reglamento. Comentario: Jurídicamente ¿Esto es conforme a derecho, la LOSU, los Estatutos....? Habría que consultar que es así y si este Reglamento puede habilitar a la Comisión General de Biblioteca sin más trámites o actuaciones administrativas ¿?	SI Esperamos al dictamen de Servicios Jurídicos.
A.A.	Art. 24.1 c	Modificar: Sería conveniente reseñar la duración de la rotación del cargo de presidente de la Comisión de Biblioteca. Así es ambiguo o susceptible de acuerdo. Se propone 2 años a modo rotatorio.	SI Es razonable
A.A.	Art. 26.1 c	Modificar: Composición del Consejo de Dirección de la Biblioteca. Sería necesario modificar el punto C) e incorporar al menos a un representante de cada una de las 5 grandes áreas de conocimiento; según está recogido no estarían representadas todas las áreas por igual.	SI -tres representantes de los directores del resto de bibliotecas, de forma que queden representadas las cinco ramas del conocimiento.
A.A.	Art. 35	Aclarar: Recursos económicos. En ninguno de los artículos que engloban el capítulo III “de los recursos económicos” se puede identificar cómo se va a proponer asignar el	NO No es materia de este Reglamento. Las fórmulas de distribución vienen

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		presupuesto de las Bibliotecas y cada uno de sus tipos, cómo se calcula y si siguen teniendo aportación de los Centros y su cálculo. De hecho, el tema debería ser tratado como de fondo a nivel de gestión económica de los Centros y al menos ser oídos e incorporados en la negociación de la financiación de las Bibliotecas.	dadas en los presupuestos anuales de la UVa
A.A.		Añadir: Sería necesario que el reglamento se detuviera más detalladamente en la relación entre las bibliotecas especializadas y los centros de quienes dependen físicamente en aras a la buena relación y buen funcionamiento.	NO No se indica de qué forma puede hacerse. Esta relación ya se especifica en los art. 13.2, y art. 23 y 24.
A.A.		Modificar: De forma genérica: Corregir PAS por PTGAS	SI

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
El órgano encargado de la redacción del proyecto normativo,

Fdo.: Enrique Baeyens Lázaro

Código Seguro De Verificación	SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/11/2023 14:31:03
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SqH4egfdwxrcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		